

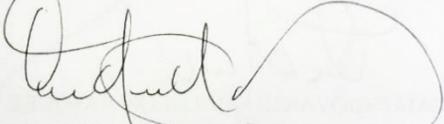


Proceso	: REORGANIZACION.
Radicado	: 2019 – 00140 - 00
Deudor	: MARTHA LILIANA SARMIENTO SUPELANO.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Al Despacho de la señora Juez, informando que la deudora MARTHA LILIANA SARMIENTO SUPELANO, en su condición de promotora, el día 11 de mayo de 2023, allegó el escrito que contiene el acuerdo de reorganización. Provea.

Bucaramanga Sder., 07 de diciembre de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dispone el inciso 2º del artículo 31 de la ley 1116 de 2006:

“

Dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos admitidos.....

.....”

Pues bien, revisado el escrito presentado el día 11 de mayo de 2023, en el cual se allega el acuerdo de reorganización, se observa que no fueron allegados los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos admitidos; por tanto, se requiera a la parte deudora en su condición de promotora, para que en el término de ejecutoria de este auto, cumpla en debida forma con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 de la ley 1116 de 2006, allegando los votos favorables de los acreedores.

Se advierte a la deudora en su condición de promotora, que los votos deben corresponder a aquellos que fueron votados positivamente entre el día 16 de febrero

de 2023 al 16 de junio de 2023 (inclusive), que corresponde al plazo de los 4 meses fijados en auto del 15 de febrero de 2023.

Una vez sean allegados los votos en el porcentaje legal, se procederá a convocar a audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización.

NOTIFIQUESE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9398a7b8182aac586e5df1ad3ee17ad95b1eb7879dbaf6c8ee06904e321e9be2**

Documento generado en 07/12/2023 03:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>